

LEY PARA PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE SALUD TIPO 3 UBICADA EN LA VIRGEN DE SARAPIQUÍ, PARA DAR COBERTURA MÉDICA A LA REGIÓN HUETAR NORTE Y A LA REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



1

LEY PARA PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE SALUD TIPO 3 UBICADA EN LA VIRGEN DE SARAPIQUÍ, PARA DAR COBERTURA MÉDICA A LA REGIÓN HUETAR NORTE Y A LA REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA

Ley N.º 10012

TABLA DE CONTENIDO

LEY PARA PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE SALUD TIPO 3 UBICADA EN LA VIRGEN DE SARAPIQUÍ, PARA DAR COBERTURA MÉDICA A LA REGIÓN HUETAR NORTE Y A LA REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA.....	1
ARTÍCULO 1.....	3
ARTÍCULO 2.....	3
ARTÍCULO 3.....	4
ARTÍCULO 4.....	5
ARTÍCULO 5.....	5
ARTÍCULO 6.....	6



**LEY PARA PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA
DE SALUD TIPO 3 UBICADA EN LA VIRGEN DE
SARAPIQUÍ, PARA DAR COBERTURA MÉDICA A LA
REGIÓN HUETAR NORTE Y A LA REGIÓN HUETAR
ATLÁNTICA**

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



2

BUFETE

• DE •

COSTA RICA



LEY PARA PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE SALUD TIPO 3 UBICADA EN LA VIRGEN DE SARAPIQUÍ, PARA DAR COBERTURA MÉDICA A LA REGIÓN HUETAR NORTE Y A LA REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



3

Nº 10012

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

LEY PARA PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE SALUD TIPO 3 UBICADA EN LA VIRGEN DE SARAPIQUÍ, PARA DAR COBERTURA MÉDICA A LA REGIÓN HUETAR NORTE Y A LA REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA

ARTÍCULO 1

Se autoriza a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) para que valore la contratación de un fondo de inversión o un vehículo de propósito especial para financiar la construcción de la infraestructura para el Área de Salud para las regiones Huetar Norte y Huetar Atlántica, todo de conformidad con lo dispuesto por la Ley 7732, Ley Reguladora del Mercado de Valores, de 17 de diciembre de 1997 y los reglamentos que al efecto dicte la Superintendencia General de Valores (Sugeval).

ARTÍCULO 2

Se faculta a todos los órganos del Estado e instituciones autónomas o semiautónomas, así como a la Municipalidad de Sarapiquí para que donen



LEY PARA PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE SALUD TIPO 3 UBICADA EN LA VIRGEN DE SARAPIQUÍ, PARA DAR COBERTURA MÉDICA A LA REGIÓN HUETAR NORTE Y A LA REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



4

algún terreno de su propiedad que se ubique en el distrito La Virgen del cantón de Sarapiquí, a favor de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), para el desarrollo de infraestructura para el Área de Salud para las regiones Huetar Norte y Huetar Atlántica, previo estudio técnico, jurídico y financiero para determinar la viabilidad del inmueble para los fines de esta ley. Se autoriza a la Caja Costarricense de Seguro Social, por medio del fondo de inversión señalado en el artículo 1 de la presente ley, para que reciba donaciones de terrenos de conformidad con la normativa vigente, previo estudio técnico, jurídico y financiero para determinar la viabilidad del inmueble para los fines de esta ley, así como la legalidad de la donación y origen de los recursos, por parte de personas físicas o jurídicas privadas, nacionales D internacionales, para la construcción del Área de Salud para las regiones Huetar Norte y Huetar Atlántica.

La Caja Costarricense de Seguro Social deberá verificar lo establecido en este artículo.

ARTÍCULO 3

Se autoriza a la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) y al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (Mideplán) para que, de



LEY PARA PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE SALUD TIPO 3 UBICADA EN LA VIRGEN DE SARAPIQUÍ, PARA DAR COBERTURA MÉDICA A LA REGIÓN HUETAR NORTE Y A LA REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



5

conformidad con el artículo 9 de la Ley 5525, Ley de Planificación Nacional, de 2 de mayo de 1974, coordinen todo lo relativo a la realización de los estudios de preinversión necesarios para determinar la viabilidad de la construcción de un Área de Salud para las regiones Huetar Norte y Huetar Atlántica.

ARTÍCULO 4

En cumplimiento del derecho fundamental a la salud y en caso de que decida implementar el proyecto de Área de Salud Tipo 3 para las regiones Huetar Norte y Huetar Atlántica, será deber de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS) asegurar la formación de profesionales y la adquisición de equipo en la cantidad y en las áreas que determine necesarias, al mismo tiempo que inicia la construcción de dicho centro médico, a fin de que para cuando comience a operar tenga el personal necesario para brindar sus servicios, así como para reforzar los demás niveles de atención en la zona.

ARTÍCULO 5

Se adiciona un nuevo inciso j) al artículo 14 de la Ley 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), de 22 de octubre de 1943. El texto es el siguiente:

| Artículo 14- Son atribuciones de la Junta Directiva:



LEY PARA PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE SALUD TIPO 3 UBICADA EN LA VIRGEN DE SARAPIQUÍ, PARA DAR COBERTURA MÉDICA A LA REGIÓN HUETAR NORTE Y A LA REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



6

I [...] .

- j) Publicar y mantener actualizado un plan de inversiones de infraestructura hospitalaria, de corto y mediano plazos, y someterlo a consulta pública por quince días hábiles, cada vez que dicho plan sufra modificaciones de fondo, a fin de recibir insumos de la población y los ciudadanos para su mejora, con el fin de verificar la instalación de centros médicos en cualquiera de los niveles de atención en las distintas comunidades, zonas, regiones o provincias del país, previo a la realización del informe técnico institucional que determine la viabilidad técnica y financiera de las propuestas ciudadanas.

ARTÍCULO 6

Se reforma el artículo 57 de la Ley 17, Ley Constitutiva de la Caja Costarricense de Seguro Social (CCSS), de 22 de octubre de 1943. El texto es el siguiente:

Artículo 57 La Caja gozará de facultades para decidir el orden y la época en que deba asumir riesgos respecto al establecimiento de servicios y queda autorizada para limitar la prestación de servicios a las zonas de territorio y a las categorías de trabajadores que determine reglamentariamente, en atención a los recursos financieros disponibles, las



LEY PARA PROMOVER LA CONSTRUCCIÓN DE UN ÁREA DE SALUD TIPO 3 UBICADA EN LA VIRGEN DE SARAPIQUÍ, PARA DAR COBERTURA MÉDICA A LA REGIÓN HUETAR NORTE Y A LA REGIÓN HUETAR ATLÁNTICA

BUFETE DE COSTA RICA

La Firma Legal de Prestigio



7

facilidades para el establecimiento de servicios, la cantidad de población a cubrir, el desarrollo económico de cada región, las condiciones de seguridad y rentabilidad, disposición de recurso humano y cualesquiera otras circunstancias que valore como necesarias para tomar una decisión, pero siempre respetando el derecho fundamental a la salud de los ciudadanos.

Rige a partir de su publicación.

BUFETE

DE

COSTA RICA

